

APRUEBA PARALIZACIÓN TEMPORAL EN OBRA "CONSTRUCCIÓN Y COMPLEMENTO PMB POBLACION FRESIA, LOTA".

DECRETO N° 1.905 .- /

LOTA, 17 de noviembre del 2017

VISTOS:

a) Decreto Adjudicatorio N° 991 de 17.04.2014, Decreto N° 1.338 de 02.06.2014, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 19.05.2014, adjudicada a la Empresa Constructora Andes y Compañía Limitada, Decreto N° 1.272 del 03.06.2015 aprueba ampliación de plazo 1; Decreto N° 788 del 03.05.2016 aprueba ampliación de plazo 2; Decreto N° 1.733 del 30.09.2016 aprueba ampliación de plazo 3; Decreto N° 2.081 del 29.11.2016 aprueba ampliación de plazo 4; Decreto N° 485 del 27.03.2017 aprueba ampliación de plazo 5; Decreto N° 764 del 11.05.2017 aprueba Contrato Modificatorio I Decreto N° 874 del 01.06.2017 aprueba ampliación de plazo 6; Decreto N° 1.147 del 18.07.2017 aprueba ampliación de plazo 7; Decreto N° 1.312 del 16.08.2017 aprueba ampliación de plazo 8; Decreto N° 1.515 del 15.09.2017 aprueba ampliación de plazo 9; Decreto N° 1.849 del 10.11.2017 que modifica Decreto N° 1.515; Decreto N° 1.893 del 15.11.2017 aprueba Contrato Modificatorio II;

b) Acta de Entrega de Terreno del 09.06.2014;

c) Carta de empresa contratista de 13 de noviembre de 2017, que solicita paralización de obras;

d) Informe Técnico I.T.O. N° 20 del 15.11.2017, que fundamenta las razones para aprobar paralización de obras;

CONSIDERANDO:

a.- La Recepción de la Obra por parte de Serviu Región del Biobío, requiere la aprobación del proyecto de modificación de cauce del canal sin nombre (cancha Calama), el cual se encuentra ingresado el día 6 de noviembre para aprobación de la D.G.A.

b.- Los trabajos ejecutados en la obra referentes a proyecto de agua potable y alcantarillado se encuentra en revisión por parte de Essbio S.A., trámite que considera un plazo de más menos 60 días, cuyo resultado final otorgará el certificado de Recepción de Obras de instalaciones de agua potable y aguas servidas del proyecto.

c.- Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63º, letras i) y II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

DECRETO:

1º APRUEBASE por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la paralización temporal del contrato del epígrafe, adjudicado a la empresa Constructora Andes y Compañía Limitada de 60 días, esto a contar desde el 19.11.2017 al 17.01.2018.

2º Dicha paralización se levantará una vez que se encuentre subsanados los considerados en letras a) y b), lo que en todo caso debe ser dentro del plazo de la paralización, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene el reinicio del contrato.

3º SEÑALESE que respecto de la boletas extendidas por el Banco Estado que garantizan el "Fiel cumplimiento" N° 7108867 por \$ 87.745.921, N° 7108869 por \$ 118.254.079 y boleta N° 10283582 por \$ 792.973 todas con vigencia la 17.10.2018, cumplen con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 150 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.



4. APLICASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE, COMUNIQUESE A: GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO, SERVIU REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCION DE CONTROL Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MZP/RMA/rma.-



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

